

de la que resultó, que muchos libramientos se hallaban datados en los libros de la Depositaria, pero que sin embargo no se habían satisfecho a los respectivos interesados; y como quisiera para remitir las cuentas a la Superioridad era indispensable cubrir el importe de los referidos libramientos que en tal estado se hallaban, lo que ha exigido no poco tiempo, de aquí el que se haya dilatado algunas tanto la remisión de las cuentas referentes a los años 1878-79 y 1879-80, pero que quedarán sin embargo en poder del Dr. Gobernador civil en breve plazo, y antes que fine el mes actual.

17

Respecto a la cuenta del año 1876-77 como queda que el que suscribe no ha intervenido en ellas pues que tomó posesión definitiva del cargo o que desempeña en 29 de diciembre de 1878 y por consiguiente con posterioridad al periodo que aquella abarcó no cree ser el llamado a su formación. En los años económicos desde el de 1871-72 a 1875-76, segun anteriormente se manifiesta, la rendición de cuentas era obligación de los Depositarios y habiendo fallecido el Dr. Cerdas sin llevar el servicio citado, en opinión de esta Contaduría deberán sus herederos nombrar persona competente que cumpla dicha obligación ó en su defecto designarla el Exmo Ayuntamiento, ó el Dr. Gobernador, si los referidos herederos no lo hicieran siendo de cuenta de ellos los gastos que esta pueda ocasionar.

18

En los años 1869-70 y 1870-71 ha sido acuñado como Depositario D. José Alcalá 